



PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente 2018-881  
Ticket GDOC - 2017 - 138338  
2018 - 013874

*Presupuesto de  
Finanzas y  
Tributación*

D. M. de Quito, 05 FEB 2018

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Señor  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito  
Presente.-

Fecha: 05 FEB 2018 Hora 11:30  
Nº. HOJAS - 171 -  
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SG-0429 de fecha 02 de febrero de 2018, cúpleme manifestar lo siguiente:

**I. Competencia:**

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano Encargado, para emitir el presente pronunciamiento.

**II. Petición:**

Mediante Oficio No. SG-0429 de fecha 02 de febrero de 2018, se solicita:

*“La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el jueves 1 de febrero de 2018, RESOLVIÓ: solicitar a usted emita su criterio legal, respecto al “BANCO DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON CRÉDITO EXTERIOR”, para el período fiscal 2018.*

*En atención a lo expuesto, se requiere remita esta información de manera urgente, para la aprobación en la Comisión y posterior debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.”*

**III. Antecedentes:**

1. Mediante Oficio No. 000165 de fecha 02 de febrero de 2018, el Econ. Miguel Dávila, en su calidad de Presidente del Comité de Deuda y Finanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicitó a ésta Procuraduría Metropolitana se emita criterio respecto del Oficio SM-0202-2018 de 2 de febrero de 2018, mediante el cual

*Expediente 2018-881*  
*Ticket GDOC - 2017 - 138338*  
*2018 - 013874*

el señor Secretario de Movilidad traslada para conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el oficio No. 108-GG-GP de 2 de febrero del año en curso, a través del cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite la información técnica y económica relacionada con los principales proyectos que han sido priorizados por el Directorio de dicha empresa, a fin de que se viabilice su financiamiento.

2. A través de Oficio No. 000030 de fecha 02 de febrero de 2018, ésta Procuraduría Metropolitana expidió ya el Oficio solicitado por el Presidente del Comité de Deuda y Financiamiento, conteniendo el criterio respectivo.
3. Mediante Acta Resolutiva No. 001-2018 de fecha 02 de febrero de 2018, el Comité de Deuda y Financiamiento, resuelve:
  1. Dar por conocidos, analizados y evaluados los informes de la Dirección Metropolitana Financiera, del Procurador Metropolitano y del Secretario General de Planificación, en base a la información técnica proporcionada por la Secretaría de Movilidad, remitiéndose al texto escrito de dichos informes que se adjuntan al Acta;
  2. Autorizar el financiamiento de los proyectos de inversión que han sido priorizados por el monto de USD\$ 134.380.864,25, más el 2% de la comisión de estructuración y gastos de operación;
  3. Elevar a conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, a través del Presidente del Comité esta Acta, y los informes que soportan la viabilidad financiera; y,
  4. Recomendar se proceda con el trámite legal correspondiente para la aprobación pertinente del Concejo Metropolitano.

#### **V. Conclusión:**

Por las razones anteriormente anotadas, adjunto a la presente encontrará usted copia del Oficio No. 000030 de fecha 02 de febrero de 2018, que contiene el criterio de esta Procuraduría Metropolitana respecto a la petición realizada por el Presidente del Comité de Deuda y Financiamiento, así como copia de la Resolución adoptada por el referido Comité de Duda con fecha 02 de febrero de 2018, para los fines pertinentes.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de responsabilidad de las autoridades competentes del Municipio Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Dr. Gianni Foxone Enriquez.  
Procurador Metropolitano (E).



**C.c. Señor Marco Ponce**  
**Presidente de la Comisión de**  
**Presupuesto, Finanzas y**  
**Tributación.**

\*Adj. Expediente completo.

| ACCIÓN      | RESPONSABLE             | SIGLA UNIDAD | FECHA      | SUMILLA   |
|-------------|-------------------------|--------------|------------|-----------|
| Elaboración | Juan Carlos Mancheno O. | AG           | 23-01-2017 | <i>AG</i> |
| Revisión    |                         |              |            |           |
| Aprobación  |                         |              |            |           |

Ticket#2017-138338 — OFICIO 1797 21-09-17 ALCALDIA METROP.

881-18.

**Información del ticket**

**Antigüedad:** 134 d 0 h  
**Creado:** 21/09/2017 - 12:55  
**Creado por:** Baez Rosa Guadalupe  
**Estado:** abierto  
**Bloqueo:** bloqueado  
**Prioridad:** 3 normal  
**Cola:** ADMINISTRACION GENERAL

**Identificador del cliente:** administraciongeneral@hotmail.sc  
**Tiempo contabilizado:** 0  
**Propietario:** Davila Castillo Miguel

**Información del cliente**

**Nombre:** ADMINISTRACION  
**Apellido:** GENERAL  
**Identificador de usuario:** administraciongen[...]  
**Correo:** administraciongen[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (381)

**Artículo #8 – Nota**

**Creado:** 02/02/2018 - 13:43 por Rosero Ivonne  
**De:** Ivonne Rosero  
**Para:** Miguel Davila Castillo  
**Asunto:** Nota  
**Adjunto (MAX 8MB):** 2018-SGC-0429.PDF , 13.0 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x

**VA PROCURADURIA 2018-SGC-0429****C.-C. CONCEJAL MARCO PONCE**

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 2016  
 SEGUIMOS CONSTRUYENDO TECNOLOGIA.

881-2018

**QUITO SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
URGENTE**

Oficio No.: SG - 0429

Quito D.M., 07 FEB. 2018

Ticket GDOC- 2017-138338  
2018-013874

Doctor  
Gianni Frixone Enríquez  
PROCURADOR METROPOLITANO (E)  
Presente.-

Asunto: Se solicita criterio legal.

De mi consideración:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el jueves 1 de febrero de 2018, **RESOLVIÓ**: solicitar a usted emita su criterio legal, respecto al "BANCO DE PROYECTOS A SER FINANCIADOS CON CRÉDITO EXTERIOR", para el periodo fiscal 2018.


En atención a lo expuesto, se requiere remita esta información de manera urgente, para la aprobación en la Comisión y posterior debate en el seno del Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,

  
Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación



El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el jueves 1 de febrero de 2018.

  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

| <b>Acción:</b>        | <b>Responsable:</b> | <b>Unidad:</b> | <b>Fecha:</b> | <b>Sumilla:</b> |
|-----------------------|---------------------|----------------|---------------|-----------------|
| <b>Elaborado por:</b> | Kathy Enríquez      | Comisiones     | 02/02/2018    |                 |
| <b>Revisado por:</b>  | Jaime Morán         | Prosecretaría  | 02/02/2018    |                 |

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana.

Ejemplar 2: Numérico.

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.

CC. para conocimiento:

Ejemplar 4: Concejal Marco Ponce, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.



PROCURADURÍA METROPOLITANA

ADMINISTRACION GENERAL MUNICIPIO DEL D M Q RECIBIDO INSTITUCION..... FECHA..... NOMBRE.....

Ticket GDOC No. 2017-131437

D.M. de Quito, 14 SEP 2017 14 SEP 2017

0000230

Señor Economista Miguel Dávila Castillo ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente.-

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 1720 de 07 de septiembre de 2017, cúmpleme manifestar lo siguiente:

I. Competencia:

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

II. Petición:

Mediante Oficio No. 1720 de 07 de septiembre de 2017, recibido en esta Dependencia el 08 de septiembre de 2017, a las 14H036, suscrito por usted, en su calidad de Administrador General, se expresa lo siguiente:

“Mediante Resolución No. A 0012 de 28 de septiembre de 2012, se crea el Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito, como instancia asesora de la Alcaldía Metropolitana y de los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia, el mismo que tiene a su cargo el análisis de la información y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento.

Con este antecedente, acompañó la siguiente documentación, con la finalidad de que se remita a esta Administración General el respectivo informe técnico, financiero y jurídico, según el ámbito de su competencia, para resolución del mencionado Comité. ...”

III. Antecedentes: Conforme consta en el Oficio No. 1720 de 07 de septiembre de 2017:

- 1) A través de Oficio No. SM-1373-2017 de 15 de agosto de 2017, la Secretaría de Movilidad traslada para conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento de la Municipalidad, el oficio No. 1852-GG-GP 003129 de 4 de agosto de 2017, por medio del cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite información técnica y económica relacionada con los principales proyectos que han sido priorizados por el Directorio de dicha empresa, a fin de que se viabilice su funcionamiento.



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

- 2) Mediante Oficio No. SM-1881-2016 de 21 de noviembre de 2016, que la Secretaría de Movilidad envía para consideración del Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio de Quito, el oficio No. 3614-GG-GAF-GJ-2016 de 21 de octubre de 2016, a través del cual el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, presenta el informe sobre el Proyecto de Movilidad "QUITO CABLES Ofelia – Roldos", a fin de que se gestione los recursos necesarios para financiar dicho proyecto. Cabe señalar que la Secretaría de Planificación emitió el respectivo informe técnico No. SGP-DMP-2017-11-IP de 22 de marzo de 2017 sobre el proyecto en referencia.
- 3) Con Oficio No. 3597 de 4 de septiembre de 2017, la Secretaría de Ambiente remite para la atención del Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio de Quito, los oficios No. 321-GG-2017 y No. 331-GG-2017 de 21 y 25 de agosto de 2017, respectivamente, a través de los cuales el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, adjunta el Proyecto de Optimización Técnica y Operativa de los Servicios de Aseo, con la finalidad de que se concrete su financiamiento.
- 4) El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, con oficio No. EPMMQ-DF-2117-2016 de 30 de diciembre de 2016, anexa el "informe sobre el cierre de la brecha de financiamiento" con el propósito de que la Administración General gestione la identificación de nuevas fuentes de financiamiento que reemplace la Titularización de los recursos provenientes del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito-NAIQ por 80 millones de dólares y el crédito del Banco Nacional de Desarrollo del Brasil-BANDES por 250.9 millones de dólares. Es preciso mencionar que el Proyecto Metro de Quito, sobre la base de los informes emitidos por la Secretaría General de Planificación, ha sido declarado y ratificado de interés prioritario, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros.

#### IV. Base legal:

##### • CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

*"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. ..."*

*"Art. 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público."*

*"Art. 291.- Los órganos competentes que la Constitución y la ley determinen realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación. Dichos órganos realizarán el"*





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*control y la auditoría financiera, social y ambiental en todas las fases del endeudamiento público interno y externo, tanto en la contratación como en el manejo y la renegociación."*

• **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPFF**

*"Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- ...*

*Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:*

*1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; ...*

*3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; ..."*

*"Art. 125.- Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados.- Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:*

- 1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y,*
- 2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.*

*Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas."*

• **RESOLUCIÓN NO. A 0012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

*"Art. 4, numeral 2: Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los órganos, organismos y dependencias metropolitanas someterán al Comité, mediante una propuesta por escrito y junto con los informes correspondientes que fundamenten debidamente la petición, las iniciativas de endeudamiento y financiamiento requeridas en la gestión de proyectos y programas, que respondan a prioridades programáticas de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial del Distrito y que consten en los respectivos planes plurianuales y operativos, procedimiento que se realizará a través de la Secretaría rectora sectorial correspondiente."*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

*"Art. 5.- Todo trámite para contraer endeudamiento público deberá cumplir con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y principalmente con los siguientes requisitos y condiciones:*

- a) Que con la operación no se exceda el límite de endeudamiento previsto legalmente para los gobiernos autónomos descentralizados, para el respectivo ejercicio fiscal anual.*
- b) Que el endeudamiento público sea sostenible y conveniente al Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con la ley.*
- c) Que las operaciones de crédito estén incluidas en el presupuesto y que el aporte exigido como contraparte local, cuando corresponda, se encuentre debidamente financiado en el presupuesto."*

#### IV. Análisis Jurídico:

En virtud de la autonomía política, administrativa y financiera que la Constitución de la República del Ecuador reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados, los que en materia de contratación pública, deberán sujetarse a las directrices de su respectiva planificación y presupuesto, además de ser autorizada por su Comité de Deuda y Financiamiento.

Los órganos competentes que la Constitución y la ley determinan, son quienes deberán realizar los análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación; órganos que además realizarán el control y la auditoría financiera, social y ambiental en todas sus fases.

La priorización de programas y proyectos de inversión, para el caso de las empresas públicas, deberá ser realizada a través de sus respectivos directorios; mientras que para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, deberá ser conferido por la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado.

En cuanto a los límites al endeudamiento, aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar como límites de endeudamiento, por un lado que la relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y, por otro, que el monto total del servicio anual de la deuda, incluida la respectiva amortización e intereses, no supere el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

Por último, ya en lo formal, acorde la Resolución No. A 0012, los órganos, organismos y dependencias metropolitanas someterán al Comité de Deuda y Financiamiento, a través de una propuesta por escrito, junto con los informes correspondientes que fundamenten la petición, las iniciativas de endeudamiento y financiamiento requeridas en la gestión de proyectos y programas; siempre que respondan a prioridades programáticas de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial del Distrito y que consten en los respectivos planes plurianuales y operativos, cuyo procedimiento se realizará a través de la Secretaría rectora sectorial correspondiente. Sin olvidar que todo trámite para contraer endeudamiento público deberá cumplir con lo previsto en el ordenamiento



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

jurídico nacional y metropolitano, cumpliendo para ello con tres requisitos: que la operación no se exceda el límite de endeudamiento previsto legalmente para los gobiernos autónomos descentralizados para el ejercicio fiscal anual; que el endeudamiento público sea sostenible y conveniente al Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley; y, que las operaciones de crédito estén incluidas en el presupuesto y que el aporte exigido como contraparte local, cuando corresponda, se encuentre debidamente financiado en el presupuesto.

**V. Criterio:**

De la revisión de los antecedentes, base legal y documentación que se adjunta, cúmplenos manifestar que toda vez que los oficios de solicitud que integran el presente requerimiento, se hallan debidamente respaldados con los informes técnicos y financieros requeridos por ley, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana que jurídicamente es procedente que el Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de instancia asesora de la Alcaldía Metropolitana, proceda a realizar el análisis de la información y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del que se halla encargado, los que siempre que cumplan con lo preceptuado en la ley para el efecto, le permitirán emitir la resolución respectiva.

La responsabilidad del contenido técnico y financiero de la documentación que se adjunta es de estricta responsabilidad de las dependencias o entidades encargadas.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enriquez  
Procurador Metropolitano



Adj: Expediente completo.

|  |             |
|--|-------------|
| Realizado por:<br>Dr. Juan Carlos Manchano O | Sumilla<br> |
|--|-------------|

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

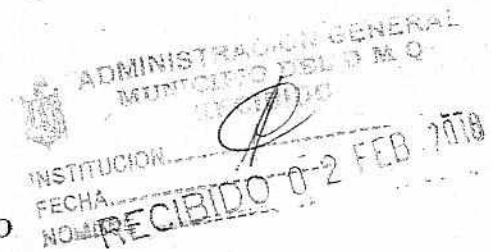


PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente No. 0000030  
Ticket GDOC No.

D.M. de Quito, 02 FEB 2018

Señor  
Economista Miguel Dávila Castillo  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DEUDA**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-



De mi consideración:

En atención al Oficio No. 0000165 de fecha 02 de febrero de 2018, suscrito por el Econ. Miguel Dávila Castillo, Administrador General y Presidente de la Comisión de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cúmpleme manifestar lo siguiente:

**I. Competencia:**

De conformidad a la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

**II. Petición:**

Mediante Oficio No. 0000165 de fecha 02 de febrero de 2018, se expresa:

*"Con este antecedente, acompaño la siguiente documentación, con la finalidad de que se remita a esta Administración General el respectivo informe técnico, financiero y jurídico, según el ámbito de su competencia, para resolución del mencionado Comité.*

*1.- Oficio No. SM-0202-2018 de 2 de febrero de 2018, mediante el cual el señor Secretario de Movilidad traslada para conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento de la Municipalidad, el oficio No. 108-GG-GP de 2 de febrero del año en curso, en el que el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite la información técnica y económica relacionada con los principales proyectos que han sido priorizados por el Directorio de dicha empresa, a fin de que se viabilice su financiamiento."*

**III. Antecedentes:**

- 1) A través de Oficio No. 0230 de fecha 14 de septiembre de 2017, esta Procuraduría Metropolitana emitió criterio dentro del ámbito de su competencia para resolución del Comité.





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en torno a los principales proyectos que habían sido priorizados para financiamiento, que fueran remitidos por parte del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

- 2) De la documentación adjunta, se desprende que el proyecto para el Metro de Quito, Quito Cables y la Empresa de Aseo, se encuentran en vías de concreción de otros mecanismos de financiamiento que no corresponden al grupo de proyectos y paquete de financiamiento materia de la solicitud, por lo cual se justifica actualizar el informe materia del Oficio No. 0230 de fecha 14 de septiembre de 2017, con los componentes actuales de proyectos que sí requieren de financiación, cuyo monto debe ajustarse a los nuevos requerimientos y presenta una disminución significativa.
- 3) Con fecha 02 de febrero de 2018 se envía la convocatoria antes referida, anexando los proyectos remitidos por el actual Gerente General (E) de la EPMMOP, debidamente priorizados por el Directorio de la Empresa, la Secretaría de Movilidad, y la Secretaría General de Planificación del MDMQ, a fin de que de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Presupuesto se actualicen los informes pertinentes, para el financiamiento de dichos proyectos.
- 4) Mediante Oficio No. SM-0202 2018 de fecha 02 de febrero de 2018, el Ing. Fausto Miranda Lara, Secretario de Movilidad de MDMQ, remite al Administrador General el Alcance a los proyectos priorizados, a través del cual da a conocer que la EPMMOP, mediante Oficio No. 108-GG-GP, envía la información sobre los proyectos priorizados aprobados por el Directorio de dicha empresa el día 24 de octubre de 2017; cuyo monto asciende a USDS 134.380.864,25; y solicita se gestione dicho requerimiento ante el Comité de Deuda y Financiamiento, para lo cual adjunta el Acta de la sesión de Directorio y, en formato digital las fichas técnicas de cada uno de los proyectos.
- 5) Con Oficio No. 0000165 de fecha 02 de febrero de 2018, el Administrador General remite el Oficio No. 0202-2018 de 15 de agosto de 2017, mediante el cual el Secretario de Movilidad traslada para Conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento de la Municipalidad, el Oficio No. 108-GG-GP de 2 de febrero de 2018, por el cual el Gerente General de la EPMMOP remite la información técnica y económica relacionada con los principales proyectos que han sido priorizados por el Directorio de dicha empresa, con la finalidad de que se remita a la Administración General el respectivo informe técnico, financiero y jurídico, según el ámbito de su competencia, para resolución del Comité.
- 6) A través de Informe DMF-DIR-No. 001 de fecha 02 de febrero de 2018, la Ing. Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera (E) remite al Presidente del Comité de Deuda del MDMQ el Alcance al Informe DMF-DIR-No. 002 de 13 de septiembre de 2017, relacionado con el financiamiento de los proyectos de inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.







PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

- 7) Mediante Oficio No. SGP-2018-104 de 02 de febrero de 2018, el Abg. Andrés Isch. Secretario General de Planificación, con el objeto de dar respuesta a la disposición remitida mediante Oficio No. 165 de 02 de febrero de 2018, adjunta el Oficio No. 108 –GG-GP de la EPMMOP con los proyectos a ser financiados; así como el Oficio No. 202- 2018 con el requerimiento de la Secretaría de Movilidad como rectora; y remite informe favorable técnico programático de la Secretaría General de Planificación avalado por su máxima autoridad.

IV. Base legal:

• **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. ..."*

*"Art. 289.- La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público."*

*"Art. 291.- Los órganos competentes que la Constitución y la ley determinen realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación. Dichos órganos realizarán el control y la auditoría financiera, social y ambiental en todas las fases del endeudamiento público interno y externo, tanto en la contratación como en el manejo y la renegociación."*

• **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, COPEP**

*"Art. 60.- Priorización de programas y proyectos de inversión.- ..."*

*Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:*

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; ...

3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; ..."

*"Art. 125.- Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados.- Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y
2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

*Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas."*

*"Art. 211.- Acceso.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales pueden acceder a endeudamiento para financiar inversiones de mediano y largo plazo que no puedan ser cubiertas con sus recursos en un período.*

*Los ingresos provenientes del endeudamiento constituyen ingresos no permanentes y únicamente financiarán egresos no permanentes, es decir programas y proyectos de mediano y largo plazo debidamente priorizados en sus respectivos planes de desarrollo territorial y que contribuyan al Plan Nacional de Desarrollo.*

*Los gobiernos autónomos parroquiales rurales podrán financiarse con fondos provenientes del Banco del Estado, de conformidad con su ley constitutiva."*

• **RESOLUCIÓN NO. A 0012 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

*"Art. 4, numeral 2: Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los órganos, organismos y dependencias metropolitanas someterán al Comité, mediante una propuesta por escrito y junto con los informes correspondientes que fundamenten debidamente la petición, las iniciativas de endeudamiento y financiamiento requeridas en la gestión de proyectos y programas, que respondan a prioridades programáticas de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial del Distrito y que consten en los respectivos planes plurianuales y operativos, procedimiento que se realizará a través de la Secretaría rectora sectorial correspondiente."*

*"Art. 5.- Todo trámite para contraer endeudamiento público deberá cumplir con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y principalmente con los siguientes requisitos y condiciones:*

- a) *Que con la operación no se exceda el límite de endeudamiento previsto legalmente para los gobiernos autónomos descentralizados, para el respectivo ejercicio fiscal anual.*



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

- b) *Que el endeudamiento público sea sostenible y conveniente al Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con la ley.*
- c) *Que las operaciones de crédito estén incluidas en el presupuesto y que el aporte exigido como contraparte local, cuando corresponda, se encuentre debidamente financiado en el presupuesto."*

#### IV. Análisis:

El COPFP en su artículo 4 determina el ámbito por el cual todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se deben someter a sus especificaciones, entre otras, en materia de endeudamiento público; estableciendo que se respetará la facultad de gestión autónoma de orden político, administrativo, económico, financiero y presupuestario que la Carta Magna y la ley establezcan para las instituciones del sector público, entre ellos los gobiernos autónomos descentralizados, a los cuales la misma Constitución y el COOTAD reconocen su autonomía; sin perjuicio de lo cual, en materia de endeudamiento público, como es el caso, deberán sujetarse a las directrices de su respectiva planificación y presupuesto, y a la autorización de su Comité de Deuda y Financiamiento, para estos efectos.

El Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Resolución No. A 0012 de fecha 28 de septiembre de 2012, en su artículo 1, dice que se encargará del análisis de los proyectos sometidos a su consideración, debiendo los funcionarios directivos que lo integran, dentro del ámbito de competencias que a cada uno corresponde, efectuar el análisis y consideración de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos de las propuestas de endeudamiento público y financiamiento del Distrito, previa resolución sobre su contratación, novación, reestructuración u otro tipo de operación relacionada referente a los mismos. Los cuales provienen de proyectos debidamente priorizados por los órganos u organismos y empresas públicas requerientes, los que deberán contar con la debida priorización ya sea de la Secretaria General de Planificación y/o de sus directorios para el caso de las empresas públicas metropolitanas.

Ya en lo formal, acorde la Resolución No. A 0012, los órganos, organismos y dependencias metropolitanas someterán al Comité de Deuda y Financiamiento, a través de una propuesta por escrito, junto con los informes correspondientes que fundamenten la petición, las iniciativas de endeudamiento y financiamiento requeridas en la gestión de proyectos y programas; siempre que respondan a prioridades programáticas de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial del Distrito, y que consten en los respectivos planes plurianuales y operativos, cuyo procedimiento se realizará a través de la Secretaría rectora sectorial correspondiente.

En cuanto a los límites al endeudamiento, aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar como límites de endeudamiento, por un lado que la relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y, por otro, que el monto total del servicio anual de la deuda, incluida la respectiva



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

amortización e intereses, no supere el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento.

Finalmente, todo trámite para contraer endeudamiento público, además de los requisitos previamente indicados, deberá observar que la operación no exceda el límite de endeudamiento previsto legalmente para los gobiernos autónomos descentralizados para el ejercicio fiscal anual; que el endeudamiento público sea sostenible y conveniente al Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la ley; que las operaciones de crédito estén incluidas en el presupuesto; y, que el aporte exigido como contraparte local, cuando corresponda, se encuentre debidamente financiado en el presupuesto.

**V. Criterio:**

De la revisión de los antecedentes, base legal, análisis y documentación adjunta, cúmplenos manifestar que actualizando el informe emitido a través de Oficio No. 0230 de 14 de septiembre de 2017, conforme lo solicitado por la Comisión Permanente de Presupuesto del MDMQ, y por cuanto la información de los proyectos remitidos para análisis de esta Procuraduría Metropolitana mediante los oficios de solicitud que integran el presente requerimiento ha sido actualizada, y se halla debidamente respaldada con los informes técnicos y financieros requeridos por ley, es criterio de este Despacho, que jurídicamente es procedente que el Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de instancia asesora de la Alcaldía Metropolitana, proceda a realizar el análisis de la información y evaluación actualizada de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del que se halla encargado, los que siempre que cumplan con lo preceptuado en la normativa vigente, le permitirán emitir la resolución respectiva.

La responsabilidad del contenido técnico y financiero de la documentación que se adjunta es de estricta responsabilidad de las dependencias o entidades encargadas.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia de las autoridades responsables del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Las solicitudes o requerimientos que se hagan a esta Procuraduría Metropolitana no suspenden los plazos de cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades, autoridades y funcionarios municipales.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Gianni Frixone Enriquez.  
Procurador Metropolitano (E).



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Adj: Expediente completo.

|                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| Realizado por               | Sumilla:                       |
| Dr. Juan Carlos Mancheno O. | <i>[Handwritten signature]</i> |

COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO

ACTA RESOLUTIVA No.001-2018

Que, el artículo 289 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "La contratación de deuda pública en todos los niveles del estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que: definirá su conformación y funcionamiento (...)".

Que, el artículo 291 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los órganos competentes que la Constitución y la ley determine realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación (...)".

Que, el artículo 125 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los límites al endeudamiento para los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía No.0012 del 28 de septiembre de 2012, se conformó el "Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito".

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución antes referida "los funcionarios directivos que conforman el Comité tendrán a su cargo, dentro del ámbito de sus competencias que a cada uno le corresponde, el análisis y evaluación de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, de las propuestas de endeudamiento público y financiamiento del Distrito (...)".

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución señalada, se establece como uno de los deberes del Comité en su literal e): "informar motivadamente al Alcalde Metropolitano y a los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia respecto del análisis, evaluación de los antecedentes, procedimientos e información relacionados con la contratación y administración del endeudamiento público o financiamiento propuesto".

Que, con oficio No. SM-0202-2018 de 02 de febrero de 2018, la Secretaría de Movilidad traslada para conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento de la Municipalidad, el oficio No. 108-GG-GP de 2 de febrero del año en curso, en que el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite la información técnica y económica relacionada con los principales proyectos que han sido priorizados por el Directorio de dicha empresa, a fin de que se viabilice su financiamiento.

Que, con oficio No. 0165 de 2 de febrero de 2018, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, remite la documentación que ha sido presentada al Comité de Deuda y Financiamiento, con el propósito de que se ermitan los respectivos informes técnico, financiero y jurídico, según el ámbito de su competencia.

Que, mediante oficio No. 0104 de 1 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera, en su calidad de Secretaria del Comité de Deuda y Financiamiento, convoca a los integrantes de dicho comité a la reunión a celebrarse el día viernes 2 de febrero de 2018, a las 16h00, en la sala de sesiones de la Administración General.

Que, la Secretaría de Movilidad, conforme lo determina la Resolución A 0010 de 31 de marzo de 2011, es la encargada de coordinar las actividades y supervisar desde la perspectiva programática los proyectos y/o planes a cargo de las empresas de su sector, sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación.

Que, con Informe DMF-DIR-No.001 de 2 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera, remite el Alcance al informe DMF-DIR-002 de 13 de septiembre de 2017, relacionado con el financiamiento de los Proyectos de Inversión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se determina que los índices de endeudamiento se encontrarían dentro de los límites definidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante expediente No. 000030 de 2 de febrero de 2018, el Procurador Metropolitano emite su pronunciamiento legal en el sentido de que es procedente que el Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de instancia asesora de la Alcaldía Metropolitana, proceda a realizar el análisis de la información y evaluación actualizada de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del que se halla encargado (...).

Que, con oficio No. 108-GG-GP de 2 de febrero de 2018 el Secretario General de Planificación concluye que los proyectos a financiarse se encuentran alineados al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015 – 2025; así como al Plan Operativo Anual POA 2018.

En base a las atribuciones del Comité de Deuda y Financiamiento, según la Resolución A 0012, por unanimidad los miembros del Comité,

RESUELVEN:

- 1.- Dar por conocidos, analizados y evaluados los informes de la Directora Metropolitana Financiera, del Procurador Metropolitano y del Secretario General de Planificación, en base a la información técnica proporcionada por la Secretaría de Movilidad, remitiéndose al texto escrito de dichos informes que se adjuntan a esta Acta.
- 2.- Autorizar el financiamiento de los proyectos de inversión que han sido priorizados por el monto de US\$ 134.380.864,25, más el 2% de la comisión de estructuración y gastos de operación;
- 3.- Elevar a conocimiento del señor Alcalde Metropolitano, a través del Presidente del Comité esta Acta y los informes que soportan la viabilidad financiera.
- 4.- Recomendar se proceda con el trámite legal correspondiente para la aprobación pertinente del Concejo Metropolitano.

Siendo las 19h00 del día 2 de febrero de 2018, se aprueban los puntos tratados y se levanta la sesión.

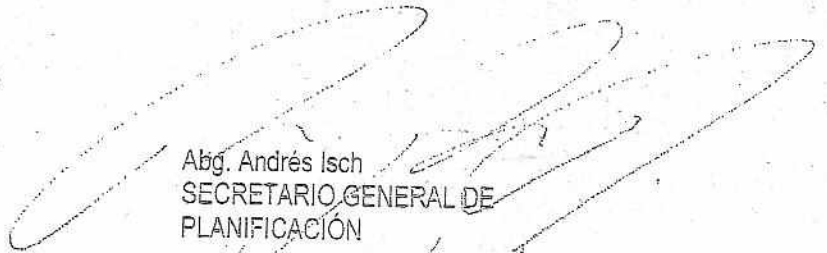
# QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL - EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
GENERAL - EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Para constancia de lo actuado firman cada uno de los miembros en el ámbito de sus competencias por duplicado.



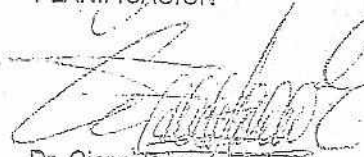
Econ. Miguel Dávila Castillo  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ




Abg. Andrés Isch  
SECRETARIO GENERAL DE  
PLANIFICACIÓN



Ing. Fausto Miranda  
SECRETARIO DE MOVILIDAD



Dr. Gianni Frixione Enrique  
PROCURADOR METROPOLITANO (E)



Ing. Rosa Chávez López  
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO